

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003055 2022 00283 00

**PERTENENCIA**

**DEMANDANTE: MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR.**

**DEMANDADOS: ARGENIS YARA YARA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**

Frente a lo manifestado por la pasiva y que obra en el numeral 50 del expediente virtual, se le pone de presente que, lo peticionado por el Juzgado es un dictamen pericial a efecto de identificar plenamente el inmueble, su ubicación geográfica, localización, cabida y linderos y demás aspectos pertinentes, razón por la cual la oposición a la que hace referencia en su escrito no tiene fundamento legal; igualmente, tenga en cuenta el demandado que los demás argumentos esbozados en el mismo escrito, debieron ser propuestos como excepciones de mérito, para efectos de ser resueltos en la sentencia que en derecho se profiera.

De otro lado, para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la parte demandante, descorrió en término el traslado de las excepciones planteadas por la pasiva. (num.53 digital).

Teniendo en cuenta que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en autos y aportó el dictamen pericial que se le solicitó tal como obra en el numeral 54 del expediente virtual, a fin de continuar con el trámite correspondiente, se dispone:

**CONVOCAR** a la diligencia de inspección judicial prevista en el numeral 9° del artículo 375 del C.G.P., en concordancia con el artículo 372 Y 373 *ibidem*, para tales efectos señálese la hora de las **08:30 AM del día 13 del mes JUNIO del año 2023.** **Se requiere a las partes, apoderados, curador designado, perito e incluso los testigos requeridos, para que en la fecha indicada estén de forma presencial en el sitio de la diligencia, es decir, en el predio objeto del presente proceso.**

Se previene a los extremos en litigio para que en la fecha de la audiencia concurren con o sin apoderado toda vez que la inasistencia injustificada se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Además, Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a

cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

Se advierte que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la pasivas siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Conforme las directrices establecidas en la Ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 103 y ss del C.G.P. y las disposiciones contempladas en los acuerdos PCSJA20-11566 y PCSJBTA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, **la aludida audiencia se celebrará de manera virtual** a través de la plataforma de comunicación Microsoft Teams, para ello, por secretaría se remitirá a los intervinientes de este proceso el link con el enlace correspondiente. Por lo tanto, se hace necesario que los apoderados judiciales informen al despacho vía email [cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y dentro del término de ejecutoria del presente proveído, los siguientes datos: Nombre del profesional del derecho que actuará y el extremo procesal que representa; números telefónicos fijos y celulares de contacto de la totalidad de las partes; correos electrónicos del abogado, de los poderdantes y de los testigos o demás intervinientes, a quienes deba enviársele el link para el ingreso a la audiencia virtual. Una vez suministrada la información requerida, a vuelta de correo se enviará el protocolo a seguir para la celebración de la audiencia virtual.

De igual modo se sugiere a las partes que descarguen con suficiente antelación el servicio de *Microsoft Teams*, así como las aplicaciones *Zoom* y *Meet*, toda vez que de surgir algún problema de conectividad se acudirá **excepcionalmente** a cualquiera de ellas. **A su vez, se les insta para que se aseguren de contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara web y micrófono.**

**NOTIFÍQUESE,**

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Juez

Csl.

**Firmado Por:**  
**Margareth Rosalin Murcia Ramos**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 055**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cdbdb82cf900dc93e61a9a98d4fe7d9e61202fb8baaf4b843479b4b261a570e**

Documento generado en 21/04/2023 01:06:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**